



## **CONVOCATORIA ÚNICA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO DE 2009 A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE JAÉN**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2009, ha adoptado, entre otros, acuerdo de aprobación de la convocatoria única de subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Jaén durante el ejercicio de 2.009, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia de Jaén, por lo que de conformidad con lo prevenido en los artículos 30.20.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a su publicación, siendo del siguiente tenor literal:

### **PREÁMBULO**

En las Bases de Ejecución del Presupuesto de este ejercicio se contiene la normativa por la que se regula la concesión de las subvenciones por parte de la Diputación Provincial, tanto en régimen de concurrencia competitiva como por el sistema de concesión directa, a lo largo del ejercicio de 2009.

La presente convocatoria desarrolla el procedimiento de concesión de las subvenciones que, en régimen de concurrencia competitiva, otorgue la Diputación Provincial a favor de los Ayuntamientos y entidades locales que deseen beneficiarse de las mismas.

En su virtud, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Corporación,

### **ACUERDA**

#### **ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2009.**

Se aprueba la convocatoria única de las subvenciones a conceder por la Diputación Provincial para el ejercicio de 2009.

#### **ARTÍCULO 2 OBJETO DE LAS SUBVENCIONES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y EXCLUSIONES.**

El objeto de las subvenciones que se convocan se estructura en torno a las siguientes líneas de actuación:

##### **LÍNEA 1. Subvenciones para Área de Servicios Municipales**

Las acciones a subvencionar son las siguientes:

a) Mimetización y sistema de contención de contenedores de residuos sólidos urbanos. Tiene por objeto financiar obras e inversiones a Ayuntamientos de la provincia de Jaén, para proyectos de instalación y obra civil que tengan por objeto la mimetización e instalaciones de sistemas de contención de contenedores de residuos sólidos urbanos; teniendo cabida la instalación de recintos, cerramientos e isletas para contenedores de residuos que ofrezca una solución estética e integren los contenedores en el paisaje urbano de manera ordenada, haciendo más atractivo el lugar de depósito o entrega de las distintas fracciones de los residuos sólidos urbanos.

b) Proyectos y programas de acciones de difusión y concienciación en gestión de servicios municipales de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.



c) Programas y proyectos informativos, formativos y de sensibilización social en materia de consumo, para Ayuntamientos sin oficina municipal de información al consumidor y Entidades Locales Menores de la provincia de Jaén.

### **LÍNEA 2 Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social**

Con cargo a esta línea resultan subvencionables las siguientes actividades

- a) Equipamiento de Centros para la prestación de Servicios Sociales.
- b) Reforma, Construcción y Rehabilitación de Centros para la prestación de Servicios Sociales.
- c) Elaboración de Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades.
- d) Ejecución de Actuaciones contempladas en Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades.

### **LÍNEA 3 Subvenciones del Área de Turismo, Desarrollo Local y Sostenibilidad.**

Las subvenciones a conceder con cargo a esta línea se referirán a las siguientes actuaciones:

#### **1) Subvenciones en materia de promoción del turismo, así como de los restantes sectores de la actividad económica provincial.**

Resultan subvencionables las siguientes acciones, en tanto en cuanto los contenidos y desarrollo de la actividad correspondiente sean compatibles con las líneas de actuación de la Diputación Provincial de Jaén, y no vengán a cubrir actuaciones promocionales y de gestión ya acometidas por la propia Diputación:

*a) Actividades, programas y proyectos para la promoción de destinos y productos turísticos provinciales y en concreto para:*

- Creación, diseño, actualización y mejora de la promoción turística a través de WEB.
- Programas de animación turística y fiestas tematizadas como oferta complementaria a los productos turísticos existentes.
- Creación, actualización o traducción de folletos de promoción turística local, conforme a la colección "ciudades" iniciada por esta Diputación Provincial.

*b) Actividades, Programas y Proyectos para la promoción, mejora de la calidad, ayudas a la adaptación a mercados, mejora de la competitividad y profesionalización de los diversos sectores productivos de la actividad económica provincial.*

#### **2) Subvenciones para el apoyo a actividades, proyectos y programas de sensibilización social medioambiental.**

Resultan subvencionables las siguientes acciones, en tanto en cuanto los contenidos y desarrollo de la actividad correspondiente sean compatibles con las propias líneas de actuación de la Diputación Provincial de Jaén, y no vengán a cubrir actuaciones promocionales y/o de gestión ya acometidas por la propia Diputación:

- Actividades, Programas y Proyectos dirigidos a sensibilizar a la población respecto de la necesidad de respetar el medio ambiente y trabajar por un desarrollo sostenible.
- Actividades, Programas y Proyectos incardinados con el desarrollo de la Agenda Local 21 del municipio o la provincia.



### PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2.009, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

No obstante lo anterior los plazos de ejecución para las subvenciones contenidas en las letras a y b de la línea 2, son los que a continuación se detallan:

- Para Equipamiento de Centros para la prestación de Servicios Sociales: 3 meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.
- Para Reforma, Construcción y Rehabilitación de Centros para la prestación de Servicios Sociales: 6 meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 12 de esta convocatoria.

Igualmente, podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

### EXCLUSIONES

Quedan excluidas las acciones que no encajen con los objetivos señalados para cada una de las líneas. Respecto de la línea 2 quedan excluidas de la presente convocatoria las actuaciones relacionadas con el Programa de Atención a hijos e hijas de personas Trabajadoras Temporeras, que se regirán por su normativa específica, para el mantenimiento de Centros de Día municipales para Personas Mayores y para programas de intervención social con inmigrantes.

En relación a la línea 3 quedan excluidas las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

### ARTÍCULO 3 FINANCIACIÓN

Para este ejercicio las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias, a continuación detalladas, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria para cada una de las líneas de actuación:

#### LÍNEA 1

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe euros
810.442.76200	Subvenciones a Ayuntamientos para mimetización y sistema de contención de contenedores	200.000,00
810.442.46200	Acciones de sensibilización en gestión de servicios municipales. –Residuos, Ayuntamientos	26.165,98
904.444.46200	Subvenciones a Ayuntamientos en materia de consumo y Junta Arbitral	13.302,32



## LÍNEA 2

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe euros
960.324.46200	Subvenciones Planes de Igualdad	44.000,00
940.313.76200	Adquis. equip. en Centros de carácter social	450.000,00
940.313.76201	Subv. Construc., reforma Centros carácter social	675.000,00

## LÍNEA 3

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe euros
720.445.46203	Transferencias corrientes a los Ayuntamientos	50.000 €
740.451.46200	Transferencias a Ayuntamientos. Ruta de los Castillos y las Batallas	30.000 €
720.751.46200	Transferencias a los Ayuntamientos	73.000 €

## ARTÍCULO 4 BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos o entidades locales menores que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Serán beneficiarios de las subvenciones, objeto de la presente convocatoria, con arreglo a cada una de las líneas de actuación, los siguientes:

### Línea 1:

- a) Ayuntamientos de la provincia de Jaén.
- b) Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Jaén.
- c) Ayuntamientos sin oficina municipal de información al consumidor y Entidades Locales Menores de la provincia de Jaén.

### Línea 2:

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de municipios con población inferior a veinte mil habitantes.

### Línea 3

Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Jaén.

Para poder adquirir la condición de beneficiario deberá acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por sus Organismos Autónomos siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello.



No obstante lo anterior, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 30.11.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### **ARTÍCULO 5 CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.**

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad o Plan Financiero presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los distintos criterios de valoración contenidos en la convocatoria.

Las cuantías y porcentajes máximos que, del coste total de la actividad, van a suponer las subvenciones, por línea de actuación, son:

**LÍNEA 1** La cantidad máxima a otorgar por subvención, según las modalidades, es

- a) 12.000 Euros
- b) 6.000 Euros
- c) 6.000 Euros

En las tres modalidades el porcentaje máximo que puede alcanzar la subvención es del 85% del coste total de la actividad, según el presupuesto aportado por el beneficiario.

**LÍNEA 2** La cantidad máxima a otorgar por subvención, según las modalidades, es

- a) 24.000 Euros
- b) 30.000 Euros
- c) 6.000 Euros
- d) 9.000 Euros

#### **LÍNEA 3**

<b>Beneficiario</b>	<b>Porcentaje máximo de la subvención</b>	<b>Importe máximo de la subvención</b>
Más de 20.000 habitantes	60%	6.000 €
Entre 5.000 y 20.000 habitantes	70%	6.000 €
Menos de 5.000 habitantes	85%	6.000 €

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Excepcionalmente, podrá procederse al prorrateo por el órgano competente, entre los beneficiarios de la subvención, de la cantidad global máxima destinada a las subvenciones, cuyo importe, individualmente considerado, no podrá ser superior a los límites señalados anteriormente y por cada modalidad, con la salvedad establecida para la línea 2 en cuyo caso el prorrateo se podrá realizar sin atender a límite alguno.

#### **ARTÍCULO 6 RÉGIMEN DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **ARTÍCULO 7 SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A REMITIR**

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debidamente suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Para obtener la condición de beneficiario los solicitantes habrán de aportar junto con la solicitud, la documentación de carácter general que a continuación se especifica:

- 1) Plan Financiero (Anexo 2).
- 2) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad tanto de la Diputación Provincial como de sus Organismos Autónomos, una vez vencidos los plazos establecidos para ello. (Anexo 3).
- 3) Declaración responsable por la que se acredite que no concurre en el solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que pueda afectarle.(Anexo 4 ).
- 4) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial. (Anexo 5).
5. Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía. (Anexo 6)

Con carácter particular, para la línea 2 habrá de presentarse la siguiente documentación por cada una de las modalidades:

- a) Equipamiento:



- Relación detallada de los bienes a adquirir, por orden de preferencia, suscrita por el solicitante o la solicitante.
  - Presupuesto o factura proforma de una posible empresa suministradora, suscrito por un representante o una representante de la misma, en el que se contemple el coste total de los bienes que se pretenden adquirir y que coincida con el importe total indicado en la Solicitud. Dicho presupuesto contendrá: N. I. F. o C.I.F., número de unidades, precio por unidad e importe del IVA.
- b) Reforma, construcción y rehabilitación.
- Acreditación sobre la titularidad (propiedad o cesión) del inmueble objeto de la actuación a subvencionar.
  - Proyecto técnico o Memoria valorada, según proceda, suscrita por el personal técnico competente de los capítulos y/o conceptos que se van a ejecutar en el ejercicio 2008.
  - Autorización Administrativa Previa, o acreditación de que está en fase de trámite, en el caso de que existiera normativa del recurso que se trate.
- c) Elaboración de Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades:
- Memoria explicativa en la que se describa el municipio: población, distribución de la población según sexo, organismos públicos de titularidad municipal, estructuras municipales de participación en materia de igualdad o de prevención de violencia de género.
  - Proyecto en el que se especifique la justificación, objetivos, actividades, temporalización y los recursos humanos necesarios. En relación a los recursos humanos se debe especificar la formación en materia de igualdad que se exigirá o el compromiso de la Entidad para ofrecer esta capacitación. Asimismo, se incluirá un presupuesto identificando las actividades y los recursos a los que se aplica.
  - Acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento en relación con la voluntad de elaborar el Plan.
- d) Ejecución de Actuaciones contempladas en Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades:
- Acuerdo de órgano municipal competente sobre la aprobación del Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades.
  - Proyecto comprensivo de justificación, objetivos, actividades, temporalización, presupuesto, recursos humanos y materiales necesarios para las medidas a desarrollar.

Para la línea 3 la documentación que específicamente se exige es la que se detalla:

Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.
2. Objetivos.
3. Programa detallado de actividades y lugar de celebración.
4. Presupuesto de gastos desglosado por conceptos.
5. Ámbito de actuación.



6. Recursos humanos y materiales.
7. Participantes.
- 8.- Presupuesto de gastos desglosado por conceptos

Es necesaria la remisión de la documentación anteriormente citada para poder admitir a trámite la petición.

En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de la persona solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado, por los medios de comunicación señalados en el artículo 15 de la convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley que será objeto de publicación en el citado boletín.

#### **ARTÍCULO 8 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

El beneficiario habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las que se establecen en la convocatoria.

#### **ARTÍCULO 9 ÓRGANOS COMPETENTES**

1) **Los órganos competentes para la concesión de subvenciones** en cada línea de actuación, son los siguientes:

**LÍNEAS 1** Vicepresidenta del Área de Infraestructuras y Servicios Municipales para las subvenciones que se otorguen si cuantía a conceder no supera la cantidad de 6.010,12 euros, en caso contrario la concesión le corresponderá a la Junta de Gobierno.

**LÍNEA 2:** Vicepresidente de Igualdad y Bienestar Social para aquellas subvenciones cuya cuantía sea inferior a 6.010,12 euros, y la Junta de Gobierno para las que superen dicho importe.

**LÍNEA 3:** Vicepresidenta del Área de Turismo, Desarrollo Local, Sostenibilidad y Cultura para todas las subvenciones que se otorguen en esta convocatoria al ser inferior la cuantía máxima a conceder, 6.000 euros, a la cantidad que se establece como límite para ejercer su competencia.

#### **2.- Órgano competente para la instrucción:**

El órgano instructor para todas las líneas de subvenciones es el Vicepresidente del Área de Economía y Hacienda.

#### **3.- Composición de los órganos colegiados:**

##### **LÍNEA 1**

<b>CARGO ORGANO COLEGIADO</b>	<b>INTEGRANTES</b>
PRESIDENTE	Diputado Delegado de Servicios Municipales
MIEMBROS	Director del Área de Servicios Municipales. Jefe de Servicio de los Servicios Técnicos Jefe del Servicio Económico Administrativo Jefe de Sección de Gestión Económica e



	Intervención Un representante de la Intervención
--	---

**LÍNEA 2**

<b>CARGO ORGANO COLEGIADO</b>	<b>INTEGRANTES</b>
PRESIDENTE	Director del Área de Igualdad y Bienestar Social
MIEMBROS	Directora Adjunta del Área de Igualdad y Bienestar Social Jefe de Servicios Sociales Comunitarios especializados. Coordinadora de la Unidad de Inmigración y Cooperación Social Una Técnica de Igualdad Una Trabajadora Social Un representante de la Intervención

**LÍNEA 3**

<b>CARGO ORGANO COLEGIADO</b>	<b>INTEGRANTES</b>
PRESIDENTE	Director del Área de Turismo, Desarrollo local y Sostenibilidad
MIEMBROS	Jefa del Servicio de Sostenibilidad Jefe del Servicio de Desarrollo Local Jefe de Servicio de Administración y Coordinación. Un representante de la Intervención

**ARTÍCULO 10 GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación con independencia de que se haya efectuado o no el pago, salvo que el importe de la subvención sea superior a 60.000 euros, en cuyo caso se entenderá como gasto realizado el pagado efectivamente con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso si se conceptúan como subvencionables.

**ARTÍCULO 11 REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES Y ALEGACIONES.**

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 15, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.



Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

Se entiende que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

#### **ARTÍCULO 12. RESOLUCIÓN, PLAZO, MODIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 30.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 30.24.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 30.26 de las meritadas Bases.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **ARTÍCULO 13 RECURSOS**

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día



siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado

#### ARTÍCULO 14 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas, por cada una de las líneas de actuación, son los siguientes:

##### LÍNEA 1

<b>Criterios</b>	<b>Puntuación máxima y Ponderación</b>
La trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta los recursos empleados o a utilizar y sus destinatarios.	0-40 (40%)
El interés general o específico del proyecto o actividad en función de las prioridades fijadas para el presente ejercicio.	0-30 puntos (30%)
<b>Criterio específico convocatoria</b>	
La participación del beneficiario en la financiación de la actuación, bien con fondos propios bien con otros que obtenga que minore el porcentaje de aportación de la Diputación Provincial	0-30 (30%)

##### LÍNEA 2

<b>Criterios</b>	<b>Ponderación y puntuación máxima</b>
<b>Criterios Generales artículo 30.20.2 Bases de Ejecución del Presupuesto</b>	
1. La trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta los recursos empleados o a utilizar, sus destinatarios y el fomento de la participación vecinal.	0-75 puntos (75%)
<b>Criterio específico convocatoria</b>	
2 La fundamentación de la necesidad de la subvención, ya sea por la inexistencia de cobertura pública o privada o, en el caso de existir, por su insuficiencia o presencia de deficiencias para dar satisfacción real a la necesidad a la que se dirigen.	0-25 puntos (25%)

##### LÍNEA 3

<b>Criterios de valoración</b>	<b>Ponderación y puntuación máxima</b>
<b>Criterios Generales artículo 30.20.2 Bases de Ejecución del Presupuesto</b>	
Complementariedad con respecto a las competencias y actividades de toda clase que realice la Diputación Provincial.	0-10 puntos (10%)
El interés general o específico del proyecto o actividad en función de las prioridades fijadas para el presente ejercicio.	0-10 puntos (10%)
El déficit de actividades análogas en la provincia	0-10 puntos (10%)
La trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta los recursos empleados a utilizar y sus destinatarios	0-10 puntos (10%)



La ejecución de actividades y programas en colaboración con otras entidades provinciales.	0-10 puntos (10%)
Ámbito territorial, local o supramunicipal, que abarca la actuación a subvencionar.	0-5 puntos (5%)
El fomento de la participación vecinal y la promoción del bienestar social.	0-10 puntos (10%)
Aplicación del principio de igualdad de trato	0-5 puntos (5%)

<b>Criterios específicos de la convocatoria</b>	<b>Ponderación y puntuación máxima</b>
Incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación	0-5 puntos (5%)
Adecuación del coste de las actuaciones.	0-10 puntos (10%)
Originalidad e innovación del proyecto o actividad a desarrollar.	0-10 puntos (5%)
Disponer de Medidas de control de Calidad (Q de calidad turística, Marca Parque Natural, UNE ISO 9001) y medio ambiente.	0-5 puntos (5%)

#### **ARTÍCULO 15 MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN**

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

#### **ARTÍCULO 16 SUBCONTRATACIÓN**

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

#### **ARTÍCULO 17 JUSTIFICACIÓN Y PLAZO**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha del reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.



- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial pueda para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

En el supuesto de que se concediese alguna subvención por un importe superior a 60.000 euros deberá rendirse la cuenta justificativa con aportación de gasto presentando la documentación señalada en el artículo 30.24.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Los justificantes originales que se presenten, en aquellas subvenciones de cuantía superior a 60.000 euros, se estampillarán para hacer constar que los mismos han sido utilizados en la justificación de la subvención otorgada y si el importe de cada justificante se imputa o no de forma total o parcial a la subvención.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 2 de la convocatoria.

#### **ARTÍCULO 18 PAGO**

El pago de la subvención, conforme a lo prevenido en el artículo 30.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se realiza por anticipado.

#### **ARTÍCULO 19 CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 30.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 30.33 de las Bases.

#### **ARTÍCULO 20 DESTINO DE LOS BIENES**

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación, equipamiento y mejora de bienes inventariables los bienes deberán destinarse a la finalidad para la que hayan sido concedidos durante los plazos que a continuación se detallan:

- a) Bienes inscribibles en un registro público durante un plazo no inferior a 5 años.
- b) Bienes no inscribibles en un registro público durante un plazo no inferior a 2 años.

#### **ARTÍCULO 21 REINTEGRO**

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en los artículos 31.4 y 37 del citado texto legal.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **ARTÍCULO 22 RÉGIMEN SANCIONADOR**

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley y 102 del Reglamento.

#### **ARTÍCULO 23 RÉGIMEN JURÍDICO**

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio de 2.009.”

En Jaén, a 10 de marzo de 2009

EL PRESIDENTE ACCTAL  
(P.D. Resol. Nº 91 de 05.03.2009)

Fdo.: Moisés Muñoz Pascual.